

<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 27/03/2015	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 83
<b>UNITAT</b> 01902 - SERVICIO DE JUVENTUD		
<b>EXPEDIENT</b> E-01902-2015-000063-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Universitat Catòlica de València Sant Vicent Màrtir.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00083

"Se inicia el expediente de oficio a tenor de los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Concejal de Deportes y Juventud ha propuesto mediante Moción de fecha 17 de febrero 2015 suscribir un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, CIF nº. G97025787, cuyo objeto es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración en el "Programa para la inserción profesional de los titulados universitarios", impartido por dicha Universidad, para jóvenes empadronados en la ciudad de Valencia.

Segundo.- La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia a la citada Universidad para becas asciende a la cantidad de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero.- El informe sobre competencias municipales emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I "Servicios Afectados y Detalle de Competencias" señala que la competencia relativa al Programa de Becas para mejorar la formación práctica de los jóvenes universitarios o titulados, asignada al Servicio de Juventud, no se encuentra o no se contempla en el listado de materias del Artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo LRBRL (en su redacción dada por la LRSAL), y que en consecuencia podría plantearse competencias locales en esta materia, únicamente como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4 LRSAL).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2014 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 LRSAL, se dispuso la confirmación, ante la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) de la solicitud de emisión de los previos y vinculantes informes, de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera, de las competencias en relación al referido programa. Dicho acuerdo fue presentado en el Registro General de Entrada de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana el 16 de septiembre de 2014, informando en fecha 7 de noviembre de este mismo año que no existe duplicidad de competencia en relación con la mencionada iniciativa, por no incurrir el Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat. La Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas no ha contestado a la solicitud de informe de sostenibilidad financiera solicitado en fecha 20 de junio de 2014, legitimando a esta Corporación a entender estimada la solicitud por silencio administrativo y por lo tanto continuar con la tramitación de las presentes actuaciones.

Cuarto.- Existiendo en el Presupuesto municipal de 2015 consignación presupuestaria para ello, se considera conveniente suscribir el Convenio de Colaboración con la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, para la cooperación en el programa de becas para la inserción profesional de los titulados universitarios, habida cuenta que no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previsto en la ley 2/2012, de 27 de abril, tal y como sostiene el informe del Servicio Financiero de fecha 11 de junio de 2014.

Quinto.- Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dice: “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos”.

Tercero.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cuarto.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

Quinto.- El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Continuar la tramitación del procedimiento para aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, de conformidad con los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA INSERCIÓN PROFESIONAL DE LOS TITULADOS UNIVERSITARIOS.

En la ciudad de Valencia, a      de      del año dos mil quince.

**REUNIDOS**

De una parte D. José Alfredo Peris Cancio, en su condición de Rector de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir de València, con domicilio social en Valencia, calle Quevedo, 2 y CIF nº. G-97025787, en nombre y representación de la misma. Está legitimado para este acto en virtud del artículo 46.3 b) de los Estatutos de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, Decreto 53/2004 de 16 de abril del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV de 19 de abril de 2004).

De otra parte, Dña. Rita Barberá Nolla, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en virtud de su nombramiento por acuerdo Plenario de fecha 11 de junio de 2011, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistida en este acto por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Los representantes, que reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

**EXPONEN**

1. Que la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, como servicio que, imparte las enseñanzas de Grado y Postgrado, oficiales y propias.

2. Que la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir imparte un “Programa de la Inserción Profesional de los Titulados Universitarios” que incluye la realización de prácticas en empresas que, a tal fin, participan en el programa, como colaboradoras en la Inserción Profesional de los titulados universitarios, mediante el correspondiente convenio de colaboración. Asimismo se advierte que en la totalidad de títulos que imparte la Universidad se desarrollan prácticas en Empresa.

3. Que el Ayuntamiento de Valencia dentro de su Plan de Actuación con el que se adhiere a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, puesta en marcha por el Gobierno de España para combatir las altas tasas de desempleo juvenil, establece dentro de sus medidas una línea de actuación de colaboración público-privada en la búsqueda de un puesto de trabajo, mediante un programa de becas a jóvenes empadronados en la ciudad de Valencia para que realicen prácticas en empresas.

Teniendo en cuenta estos criterios se suscribe el presente Convenio de Colaboración, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha....., con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en el “Programa para la Inserción Profesional de los Titulados Universitarios”.

Se define a la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir como entidad colaboradora en el objeto del presente convenio.

El Ayuntamiento de Valencia becará a los jóvenes seleccionados por la citada Universidad.

##### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

###### A.- La Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir:

Colaborar al desarrollo del “Programa de la Inserción Profesional de los Titulados Universitarios” cumpliendo con los compromisos adquiridos en los convenios singulares de colaboración que se suscriban con las entidades en donde se realice la inserción profesional.

En todo caso la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir cumplirá con lo dispuesto en el RD 1493/2011, de 24 de octubre, y su normativa de desarrollo y aplicación, o normas que las sustituyan.

La colaboración del Ayuntamiento de Valencia al desarrollo del Programa constará en los anexos a los convenios singulares suscritos con la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir y las entidades.

El número de becas para jóvenes empadronados en la ciudad de Valencia a gestionar por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, en el marco de este convenio, ascenderá a 45, siendo las características, el importe y la duración de cada una de ellas las establecidas en el Anexo I del mismo. Todas las becas se iniciarán en el año 2015.

La Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir realizará la difusión del programa y en ella se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Valencia y de las demás entidades adheridas.

La Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir presentará la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del CIF de la Entidad, domicilio fiscal y código de la cuenta corriente a la cual se debe transferir la subvención.
- 2) Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3) Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- 4) Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- 6) Acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

B.- El Ayuntamiento de Valencia:

Colaborar en el desarrollo del “Programa de la Inserción Profesional de los Titulados Universitarios” financiando con 45.000,00 € las becas.

En ningún caso de la firma del presente Convenio se derivará relación profesional ni vínculo laboral ni relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento de Valencia.

**TERCERA.- IMPORTE.**

El importe de la aportación del Ayuntamiento de Valencia para colaborar en el desarrollo del “Programa de la Inserción Profesional de los Titulados Universitarios” es de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) que serán aportados por la Delegación de Juventud con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº. 2015/01560 e Ítem nº. 2015/061110).

La Universidad Católica de Valencia conforme vaya concediendo las becas, presentará una relación de sus beneficiarios, indicando el importe de cada beca concedida, y aportando la siguiente documentación de cada becario:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso de que autoriza al Ayuntamiento de Valencia a comprobarlo.
- Alta de Proveedor del Ayuntamiento de Valencia.

El Ayuntamiento procederá al pago del 100% del importe de cada una de las becas que figuren en la relación de beneficiarios presentada por la Universidad Católica de Valencia, a través de esta Universidad.

No procede exigir garantía previa al no existir pago anticipado.

La cantidad a percibir por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir será abonada en la cuenta corriente 0200102575 abierta en La Caixa (código de entidad: 2100, código de sucursal: 2940, DC: 18).

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad del presente Convenio. En ningún caso la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superará el coste de la acción subvencionada.

#### CUARTA.- DURACIÓN.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su formalización hasta la finalización de la inserción profesional de las 45 becas que se otorgarán, siendo el 31 de diciembre de 2015.

#### QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.

La Universidad Católica de Valencia, al mes siguiente de finalizar la vigencia del Convenio, habrá justificado la totalidad de la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Valencia. Presentará para ello:

- Una memoria de actuación justificativa, que contenga una relación de los beneficiarios del Programa.
- Una memoria económica justificativa de la suma librada al conceder la subvención a la Entidad Colaboradora, acompañada de la documentación acreditativa del pago de las becas a los beneficiarios del Programa.

#### SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, así como de resolver las cuestiones que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir y otro del Ayuntamiento de Valencia.

Las cuestiones que no sean resueltas por dicha Comisión serán dirimidas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En relación a la protección de datos, el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

Todo el personal encargado de la realización de las tareas de ejecución del convenio guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del Convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del Convenio.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los empleados de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente Convenio. El Ayuntamiento de Valencia tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

**OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Será motivo de resolución del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo.

En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio.

Leído que ha sido este documento, las partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,

DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR, LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Sr. RECTOR LA ALCALDESA-PRESIDENTA



José Alfredo Peris Cancio Rita Barberá Nolla

EL SECRETARIO GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Francisco Javier Vila Biosca

Tercero.- Autorizar el gasto de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal, según Propuesta nº. 2015/01560 e Ítem nº. 2015/061110, para financiar la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en las becas que se concedan dentro del Programa de Becas de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir."